



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0207-2017-GGM-MPC

Cañete, 15 de Agosto de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 020-2017-REPRESENTANTE LEGAL/JCÑC/ÑYNICGSAC, de fecha 11 de julio de 2017, solicita Ampliación de Plazo N° 03 por 105 días calendarios de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMER SECTOR LAS ACACIAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 mod. Por D. Leg. N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, bajo ese enfoque, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF mod. Por D.S. N° 056-2017-EF, prescribe que:

"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".*

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0207-2017-GGM-MPC

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo"

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

(...)

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...)"

Que, visto la Carta N° 020-2017-REPRESENTANTE LEGAL/JCÑN/ÑYNICGSAC, de fecha 11 de julio d 2017, el Representante legal de la Empresa ÑyN –Ingenieros Contratistas Generales SAC, Ing. Juan Carlos Nahui Noiberto solicitó a nuestra Entidad la ampliación de plazo N° 03 por 105 días calendario, de acuerdo al Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe N° 009-2017/JEFE DE SUPERVISIÓN/AGB/CEIRL, de fecha 17 de julio de 2017, el Supervisor de Obra, Ing. Alexander García berrocal, remitió al Gerente de obras, Desarrollo Urbano y Rural la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, señalando que se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 105 días calendario, siendo su nueva fecha de culminación de la obra el 22 de Agosto del 2017;

Que, mediante Informe N° 520-2017-FASC-SGOPPI-GODUR-MPC, de fecha 25 de julio de 2017, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas, concluyo que se encuentra procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 formulado por la Empresa Ñ y N Ingenieros Contratistas Generales S.A.C;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 0207-2017-GGM-MPC

Que, mediante Informe N° 1436-2017-GODUR-MPC, de fecha 07 de Agosto de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, ratificó en sus conclusiones la viabilidad establecida por el Sub gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de 105 días calendario, lo cual difiere la culminación de la obra al 22 de agosto de 2017;

Que, habiendo realizado el análisis normativo, revisado el expediente completo (60 folios) y teniendo en cuenta lo descrito por el Supervisor de Obra, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión y el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; resultaría procedente la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMER SECTOR LAS ACACIAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA**"; teniendo asidero dicha procedencia en razón al Acta de Paralización de Obra generado por motivo de la subsanación de las observaciones respecto a la incompatibilidad del estudio de mecánica de suelos y evaluar las redes de agua potable y alcantarillado en mal estado que ponen en perjuicio la durabilidad de las estructuras, la misma que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, siendo la causal de dicho hecho "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", determinándose el periodo de 105 (ciento cinco) días calendarios, lo cual difiere la culminación de la obra al 22 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 331-2017-GAJ-MPC de fecha 10 de Agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por ciento cinco (105) días calendario, para la ejecución de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMER SECTOR LAS ACACIAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA**";

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 105 días calendarios, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO PRIMER SECTOR LAS ACACIAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA**", por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3º.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL